



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2319-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Jalisco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de agosto de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de agosto de 2014.
7. Turno a Comisión.	Defensa Nacional.

II.- SINOPSIS

Prever que para el trámite de licencias particulares de armas, para actividades deportivas, de tiro o cacería, el solicitante tendrá derecho a pedir un permiso provisional de hasta veinticuatro horas para el traslado del arma descargada, de su domicilio a las oficinas de la autoridad competente, a través de los mecanismos que la propia autoridad determine en el Reglamento.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 10, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS</p> <p>Artículo 26.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>A a E. ...</p> <p>F. ...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>...</p>	<p align="center">DICTAMEN DE ACUERDO LEGISLATIVO POR EL QUE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO ELEVA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ARTÍCULO 26 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.</p> <p align="center">ACUERDO LEGISLATIVO</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a la consideración del H. Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 26.- Las licencias particulares para la portación de armas serán individuales para personas físicas, o colectivas para las morales, y podrán expedirse cuando se cumplan los requisitos siguientes:</p> <p>1. En el caso de personas físicas:</p> <p>A. al E ... ;</p> <p>F. Acreditar, a criterio de la Secretaría de la Defensa Nacional, la necesidad de portar armas por:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>También podrán expedirse licencias particulares, por una o varias</p>



<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II. ...</p> <p>A a D. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>armas, para actividades deportivas, de tiro o cacería, sólo si los interesados son miembros de algún club o asociación registrados y cumplan con los requisitos señalados en los primeros cinco incisos de esta fracción.</p> <p>Para efectos del trámite a que hace referencia el párrafo anterior, el solicitante tendrá derecho a pedir un permiso provisional de hasta veinticuatro horas para el traslado del arma descargada, de su domicilio a las oficinas de la autoridad competente, a través de los mecanismos que la propia autoridad determine en el Reglamento.</p> <p>II. ...</p> <p>A a D ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de este h. Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo al H. Congreso de la Unión.</p>

JCHM